



Municipalidad de Bahía Blanca
2025

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Eximición Tasa de Alumbrado Barrido Conservación Partida N° 186751 EX-2024-00013243

Visto las presentes actuaciones, atento la solicitud de eximición en la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, solicitada mediante Declaración Jurada, por **Maria Itati MESOLELLA, DNI N°21.996.289**, en relación a la **Partida N°186751**, y;

CONSIDERANDO:

Que an alizada la documentación aportada por **Maria Itati MESOLELLA, DNI N°21.996.289** y lo informado por Catastro se desprende que el bien afectado identificado con la Partida N°186751 es única propiedad, revistiendo el carácter de edificado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°1 Incisos 1) y 2) de la Ordenanza N°19.985.

Que la valuación fiscal de la propiedad es de \$337.829,00, correspondiéndole una eximición del 100% en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, atento lo establecido en el Artículo N°1 Inciso 4) de la Ordenanza N°19.985.

establece: “: *Están exentos del pago de la presente tasa: Jubilados, pensionados y personas de bajos ingresos, que den cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza nro. 19.985, o toda otra norma que en el futuro la modifique o reemplace.*”

Que la Ordenanza mencionada ut supra establece: “*Para la presente Tasa serán de aplicación las exenciones previstas por el artículo 97° de la presente Ordenanza y las rebajas contempladas en el artículo 83° de la Ordenanza Fiscal*”;

Que el Departamento de Recaudación informa que corresponde otorgar a **Maria Itati MESOLELLA, DNI N°21.996.289** una eximición del 100% en el pago de la Partida N°186751, en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, a partir de la cuota 07/2024, y mientras se mantengan las condiciones que dieron origen a la misma, todo ello en orden a lo dispuesto por los Artículos 97° Inciso b) y 270° de la Ordenanza Fiscal 2024.

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Eximir a la **Partida N°186751** en un **100%** en el pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, a partir de la cuota **07/2024**, y mientras se mantengan las condiciones que dieron origen a la misma, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°19.985, los Artículos N°97 Inciso b) y N°270 de la Ordenanza Fiscal 2024 y a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º) Dejar constancia que el propietario o responsable estará obligado a informar cualquier cambio de titularidad o modificación en las condiciones que dieron lugar a la eximición otorgada, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes ante el incumplimiento.

ARTÍCULO 3º) Cúmplase, notifíquese, publíquese y dese al Registro Oficial, tome nota Departamento Recaudación – Servicios Públicos; hecho, ARCHÍVESE.